



Gerencia General



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 113 -2013-GR-JUNÍN/GGR



EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTOS:

El Memorando Nº 858-2013-GRJ/GGR de fecha 17 de julio del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 237-2013-GRJ-CEP-S – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la contratación de servicio médico para el sector Tercer Milenio Proyecto “Instalación del servicio de Medicina familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores del Sector Sangani Distrito de Perene – Chanchamayo- Junín” El Memorando Nº 4095-2013-GRDS/SGDSIO de fecha 16 de agosto del 2013 remitido por la Gerente Regional de Desarrollo Social; El Informe Nº 072-2013-OASA/ADQ de fecha 20 de marzo del 2013 remitido por el coordinador de Adquisiciones C.P.C. Julio Cesar Ríos Flores El Reporte Nº 1937-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 20 de setiembre del 2013 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, El Informe Legal Nº 622-2013-ORAJ/GRJ de fecha 19 de setiembre del 2013 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 858-2013-GRJ/GGR de fecha 17 de julio del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 237-2013-GRJ-CEP-S – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la contratación de servicio médico para el sector Tercer Milenio Proyecto “Instalación del servicio de Medicina familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores del Sector Sangani Distrito de Perene – Chanchamayo- Junín”

Que mediante Memorando Nº 4095-2013-GRDS/SGDSIO de fecha 16 de agosto del 2013 remitido por la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la anulación del proceso de selección en merito a que el presupuesto asignado para dicha convocatoria será designado a otros propósitos de emergencia.

Que, mediante Informe Nº 072-2013-OASA/ADQ de fecha 20 de marzo del 2013 remitido por el coordinador de Adquisiciones C.P.C. Julio Cesar Ríos Flores refiere que en merito a lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley de Contrataciones y conforme a sus atribuciones del Comité Especial solicita declarar la cancelación de oficio del proceso.

Que el Art. 34º de la Ley de Contrataciones señala que “...en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados

D: 43 9103
E: 30 1760





Gerencia General



expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido”.

Que asimismo el Artículo 79° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, señala que “...cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes...”

Que, en tal sentido, el requerimiento de cancelación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 237-2013-GRJ-CEP-S – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la contratación de servicio médico para el sector Tercer Milenio Proyecto “**Instalación del servicio de Medicina familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores del Sector Sangani Distrito de Perene – Chanchamayo-Junín**” se encuentra regulado en las normas descritas líneas arriba, razón por la cual corresponde proceder a cancelar y formalizar está mediante Resolución.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre del 2012, artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y contando con la visación, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 237-2013-GRJ-CEP-S – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la contratación de servicio médico para el sector Tercer Milenio Proyecto “**Instalación del servicio de Medicina familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores del Sector Sangani Distrito de Perene – Chanchamayo- Junín**” por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGA, al operador del SEACE de la Entidad, la publicación del acto resolutivo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HVO. 20 SEP 2013

[Signature]
Abog. Rodrigo Sulluchaco Porta
SECRETARIA GENERAL